



CUT: 109979-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0104-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL**

Chiclayo, 02 de Marzo de 2022

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con registro **CUT N° 109979-2022**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por **Segundo Joel Díaz Villegas y Cira Angélica Castillo de Díaz**, sobre otorgamiento de derecho de Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1, artículo 64º del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según el numeral 87.1 del artículo 87º del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos descentralizados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo;

Que, según el numeral 87.2 del artículo 87º del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, los titulares de los permisos, para ejercitarse el derecho de uso de agua, requiere previamente que la Autoridad Administrativa a través de sus órganos descentralizados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar, está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, el administrado, **Segundo Joel Díaz Villegas y Cira Angélica Castillo De Díaz**, han solicitado otorgamiento de derecho de permiso de uso de agua superficial con fines agrarios para épocas de superávit hídrico, provenientes del río Chancay Lambayeque, para el predio denominado “Pampagrande El Palmo” con código catastral N° 16211, con un área bajo riego de 3.65 ha., para lo cual la recurrente acredita la propiedad del predio con copia de partida N° 02292610 del Registro de Propiedad Inmueble de compra venta de fecha 20 de octubre de 2020.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en el cuarto párrafo del artículo 34º establece que los titulares de los permisos, para ejercitarse el derecho de uso de agua, deberán presentar su solicitud señalando su demanda al operador de infraestructura Hidráulica cuando la Administración Local de Agua declare el superávit hídrico. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad.

Que, mediante Informe Técnico N° 0146-2021-ANA-CRHC.CHL-ST, de fecha 09 de setiembre de 2021, el Concejo de Recursos Hídricos Cuenca Chancay Lambayeque, de conformidad con el literal “g” del artículo 31º del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, emite opinión técnica favorable para el otorgamiento de Permiso de Uso de Agua para épocas de superávit hídrico, solicitado por **Segundo Joel Díaz Villegas y Cira Angélica Castillo De Díaz**, para el predio “Pampa grande El Palmo”, con código catastral N° 16211, con un área bajo riego de 3.65 ha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y según Informe Técnico N° 0088-2021-ANA-AAA.JZ-ALA-CHL-AT/GEC, emitido por el área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, recomienda otorgar permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico del río Chancay Lambayeque, con fines agrarios, a favor de **Segundo Joel Díaz Villegas y Cira Angélica Castillo De Díaz** para el predio denominado “Pampa grande El Palmo”, con código catastral N° 16211, con un área bajo riego de 3,65 ha., ubicado en el bloque denominado “Collique Pampagrande”, con código PCHL-09-B08, solicitan permiso de uso de agua por 3.65 has, con servidumbre de riego: CD. Pampagrande, L1- Pampagrande, L2-Manuel Puelles y L3-Gastelo, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampa grande integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A;

En uso de las facultades conferidas en el literal b) del Artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI y el informe técnico N° 0088-2021-ANA-AAA.JZ-ALA-CHL-AT/GEC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** **Otorgar Permiso** de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor de **Segundo Joel Díaz Villegas y Cira Angélica Castillo De Díaz**, facultando a sus titulares el uso eventual del agua superficial con cargo a excedentes del río Chancay Lambayeque que transitoriamente pudiera presentarse durante determinadas épocas de cada año, para ser utilizada en su actividad productiva agrícola en el predio denominado "Pampa grande El Palmo", de 3.65 Ha., ubicado en el Bloque de Riego Collique Pampa grande, con código PCHL-09-B08, cuyo punto de captación se encuentra en las Coordenadas UTM, E-660 683 – N: 9 249 986, de proyección UTM Zona 17 Sur, Datum WGS 84, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, políticamente ubicado en el distrito Pucala provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Área bajo Riego (ha)	Volumen Máximo anual otorgado (m <sup>3</sup> )
				Este (m)	Norte (m)		
Segundo Joel Diaz Villegas Cira Angélica Castillo De Díaz	16644272 16632617	"Pampagrande El Palmo"	16211	661183	9 250 424	3.65	25,844

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Nombre del Predio	Volumen mensual en m <sup>3</sup>												Volumen Máximo anual otorgado (m <sup>3</sup> )
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic	
"Pampagrande El Palmo"	-	7314.00	-	6582.00	6582.00	5366.00	-	-	-	-	-	-	25,844

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer su actualización en el Registro Administrativo de derechos de Uso de agua, inscribiendo el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** El ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y únicamente para el riego complementario o para cultivos de corto periodo vegetativo.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que la Autoridad Nacional del Agua no se hace responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

**ARTÍCULO 5º.-** El titular de este permiso, deberán cancelar al Operador de Infraestructura Hidráulica correspondiente la tarifa y retribución económica, por el uso del agua superficial con fines agrarios por la dotación que se le asigne.

**ARTÍCULO 6º.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a **Segundo Joel Díaz Villegas y Cira Angélica Castillo De Díaz**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrate y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUZ MARINA CALLE ORTEGA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE